MUNICIPIO DE ARAUCA

ACTA DE SUSPENSIÓN N°. 01

CONTRATO DE SERVICIOS No.	000 – 550 DE 2025
OBJETO.	APOYO A LA GESTIÓN DE FORMALIZACIÓN PARA PREDIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA.	AMBIENTE & AGRO S.A.S ZOMAC R/. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS
SUPERVISOR	AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO_
VALOR CONTRATO.	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00).
FECHA DE INICIO.	29 de Septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de Diciembre de 2025
PLAZO INICIAL.	Tres (03) Meses
SUSPENSION No. 01	26 de Diciembre de 2025
FECHA DE REINICIO No. 01	25 de Enero de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28 de Enero de 2026

En la ciudad de Arauca a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS en calidad de contratista y representante de AMBIENTE & AGRO S.A.S. ZOMAC, y AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO, Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en calidad de Supervisor del Contrato de Servicios No. 000 – 550 de 2025, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión N°. 01 y dejar constancia por medio de esta de los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el día once (11) de diciembre de 2025, se allega por parte de María del Carmen Saavedra Rojas – R/L Ambiente & Agro SAS Zomac, un oficio mediante correo electrónico en el cual solicita realizar una suspensión al Contrato de Servicios No. 000 – 550 de 2025, por un término de UN (01) Mes, basado en los siguientes hechos: a) La señora MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS, representante legal de AMBIENTE & AGRO SAS, indica que se han presentado dificultades en las visitas a campo a distintas escuelas rurales del municipio de Arauca, para el levantamiento de topografía y caracterización de los inmuebles, lo que ha conllevado a que el equipo técnico, tenga que regresarse de las veredas, o que no pueda acudir según el cronograma de trabajo.

b) Para esto, se solicitó al señor personero municipal de Arauca informará sobre las condiciones de orden público en algunas veredas del municipio y departamento, a lo que señaló:
"Dando respuesta a su solicitud me permito manifestarle que de las veredas por usted mencionadas se encuentran en jurisdicción de los Municipios de Arauca, Arauquita y Tame y por información de la comunidad de la vereda el Perocero jurisdicción del Municipio de Puerto Rondón, se han presentado enfrentamientos de los grupos al margen de la ley, igualmente esta situación se ha extendido a las veredas cercanas, entre estas la conquista, selvas de lipa y Maporal.

c) Aunado a lo anterior, uno de los predios seleccionados para la formalización de la propiedad que corresponde a ESCUELA LEON DE GREIFF, ubicado en la vereda LA CONQUISTA, de propiedad de la señora CARMEN OLIVA VALENZUELA VIUDA DE FERNANDEZ, con un área de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS (559 HTS), y el cual fue adquirido mediante ESCRITURA 1453 DEL 2023-09-22 09:50:46 NOTARIA UNICA DE ARAUCA, registrada en el FMI No. 410-45519, se encuentra precisamente en una vereda que presenta alteración del orden público, razón por la cual, se ha decidido entrar a gestionar ante otro propietario de otro terreno donde se ubica una escuela rural, para lograr su consentimiento, pero hay que advertir que esto requiere tiempo, porque toca ubicar el propietario, generar el dialogo, reunirse con él y con esto poder lograr su consentimiento para el levantamiento topográfico, realización de escrituras y registro.

d) Por lo anterior, y dado que se trata de asuntos ajenos a la voluntad del contratista, como son las alteraciones al orden público en el sector rural, seguido a que para formalizar los dos predios rurales vamos a requerir con posterioridad la intervención de entidades como lo son la ANT, Notaria y la ORIP Arauca, es necesario contar con tiempo para la ejecución de estas otras actividades, razón por la cual, se requiere de suspender el contrato, con el fin que dar espera a que las situaciones de alteración al orden público cesen y con esto poder dar reinicio a las labores de campo y radicación de documentos ante las entidades respectivas para la formalización de la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Arauca.

SEGUNDO: Con base en lo anterior y en beneficio de poder cumplir a cabalidad con el contrato, las partes consideran aceptable dicha petición, por lo tanto, se decide suspender por un término de UN **(01) MES**; o hasta que se supere el inconveniente que ha motivado la suspensión.

Se anexa a la presente acta de suspensión los documentos que lo soportan.

FECHAS PACTADAS

FECHA PROPUESTA PARA EL REINICIO	25 DE ENERO DE 2026
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	28 DE ENERO DE 2026

TERCERO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original. Las actividades se reiniciarán oportunamente en el término establecido y mediante la firma de la presente acta el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantías por los términos establecidos en la minuta del contrato con vigencia a partir de las fechas indicadas según los documentos relacionados con el proceso de suspensión N°. 01.

MUNICIPIO DE ARAUCA

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

R/. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS
AMBIENTE & AGRO S.A.S. ZOMAC
Contratista

AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Supervisor